



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acción Popular: 2018-00137 -.

Accionantes: MARCOS ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ -.

**Autoridad Accionada: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA –
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
SOACHA – SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS DE SOACHA – y la
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. -.**

Observa el Despacho, el escrito radicado el día 02 de junio de 2021 por medio del canal virtual de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. por parte del apoderado del Municipio de Soacha, en el que solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el día 04 de junio de los corrientes, y en la que indicó:

“(...)

ANDREY CAMILO ABRIL MIRANDA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado sustituto del Municipio de Soacha-Cundinamarca, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de solicitar respetuosamente que se aplaza la diligencia de inspección ocular programada para el día 04 de junio de 2021.

Lo anterior debido a que en mi familia ha habido un contagio de COVID-19, mi padre se encuentra hospitalizado desde el día de ayer por este motivo, y yo tengo todos los síntomas, por lo que no me es posible acudir a la realización de la diligencia por motivo de aislamiento preventivo. Así mismo, debo manifestarle con el respeto debido que ya reporté a mi EPS, pero hasta ahora no he recibido la prueba diagnóstica, y claramente tampoco puedo movilizarme a cualquier punto gratuito y público, pues podría ser fuente de contagio y por otra parte podría generarme afectaciones de salud.

Agradezco su comprensión ante la situación que se presenta, comprendo la premura con que han acaecido estos sucesos, pero solicito su mayor comprensión para esta situación.

(...)”

Por otra parte, el apoderado de los accionantes de la Acción Popular de la referencia, allegaron escrito al Despacho radicado por el canal virtual de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. con fecha del 03 de junio de la presente anualidad, en la que opone al aplazamiento de la diligencia en mención, argumentando que el apoderado del Municipio de Soacha es una persona jurídica, la cual presume que cuenta con suficientes personas idóneas para representar los intereses de la entidad accionada en el caso en concreto.

Así mismo, sostiene que el Municipio de Soacha tuvo el tiempo suficiente de conocer del asunto y contar con logística humana suficiente para abordar la representación del Municipio.

De lo anterior, entra el Despacho a resolver la solicitud de aplazamiento de la diligencia y considera programar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

Teniendo en cuenta que para el día viernes 04 de junio de los corrientes, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para este día en auto del 06 de mayo del presente año, en razón a que el apoderado del Municipio de Soacha solicitó aplazamiento de la misma por presentar síntomas de COVID – 19 y con el fin de darle celeridad a la acción constitucional de la referencia, este Despacho se dispone fijar nuevamente fecha para realizar la inspección judicial física y ocular, en consecuencia:

Se reprograma la diligencia de inspección judicial, la cual se llevará a cabo el día viernes 23 de julio de 2021 a las 08:00 a.m., en el barrio Julio Rincón – Comuna 4 del Municipio de Soacha, localizado en la calle 45ª entre Transversal 9 y Carrera 10 Este, Calle 45 entre Carreras 11 – 12 – 13 – 16 -17 Este, Carrera 16 entre Calles 45 y 45ª Este. Carrera 17 entre Calles 45, 45ª, 45B, 45C, 46 y 48 Este, primera y segunda etapa.

Se le recuerda a las partes, que deberán hacerse presentes en el Despacho (Sede Judicial CAN), el día y a la hora señalada, para dar inicio a la diligencia, para luego realizar el traslado al sitio a inspeccionar, conforme lo estipula el número 1 del artículo 238 del Código General del Proceso.

Así mismo, se precisa que para el desplazamiento desde el Juzgado hasta el punto de encuentro, los apoderados de las partes y los accionantes deben contar con el medio de transporte que garantice y permita la

circulación cumpliendo todos los protocolos de salubridad, establecidos por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura conforme al protocolo para diligencias fuera de los despachos judiciales, el cual fue anexado al auto que precede.

Se advierte que de no cumplirse el protocolo de salubridad, se suspenderá la diligencia y se fijará nueva fecha para llevar a cabo la misma, hasta tanto se garantice en debida forma el traslado, inicio y finalización de la inspección judicial.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

JC

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 015</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-<u>25/06/2021</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretaría</p>
--